RESOLUCIÓN No.0021
(3 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada subasta invesa 007-052-2022

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019 Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Que el día 28 de diciembre de 2022 se publicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-052-2022 cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-4, BR-14, BR-15 Y BR-17 ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN"***

Que la Entidad cuenta con un presupuesto por la suma de ***OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000).***

Que el presente proceso fue aperturado mediante resolución N° **0002** de fecha 18 de enero de 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2623 del 11 de enero de 2023.

Que mediante acta de cierre virtual emitida por el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II de fecha 24 de enero de 2023, se recibió una única oferta de la empresa EL ZARZAL S.A.

Que el día 25 de enero de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publica informe de evaluación y verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas recibidas, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
EL ZARZAL S.A. NIT. 890.920.001-4	Subsanar	Subsanar	No evaluado. *La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 31 de enero de 2023 a las 08:30 horas y la evaluación económica será publicada el día 1 de febrero de 2023*	Subsanar	Subsanar

Que dentro del término de traslado establecido para el informe inicial, la empresa el ZARZAL S.A., único oferente envió mensajes a través del SECOP II para subsanar y aclarar lo requerido por los comités evaluadores, no obstante se aclara que no se recibieron observaciones al informe.

Vencido el termino de traslado el comité técnico evaluador realiza verificación y evaluación definitiva de los aspectos y especificaciones técnicas, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
EL ZARZAL S.A. NIT. 890.920.001-4	Habilitado	Habilitado	No evaluado. *La apertura del sobre N°2 de conformidad con el cronograma será el día 31 de enero de 2023 a las 08:30 horas y la evaluación económica será publicada el día 1 de febrero de 2023*	Cumple	Habilitado Cumple

Que el día 31 de enero de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realiza apertura del SOBRE II – Económico a fin de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas.

Que el día 1 de febrero de 2023, el comité económico evaluador emite evaluación, por lo cual se publica informe de evaluación definitivo con el siguiente cuadro resumen, así:

PROPONENTE	**EVA. JURÍDICA**	**EVA. FINANCIERA**	**EVA. ECONÓMICA**	**EVA. TÉCNICA**	**RESULTADO**
EL ZARZAL S.A. NIT. 890.920.001-4	Habilitado	Habilitado	Ganador Cumple 300	Cumple	Habilitado Cumple Puntos 300

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 contempla lo referente a la **Adjudicación con oferta única** que a la letra establece lo siguiente: ***"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"***

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente a la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007-052-2022, al oferente EL ZARZAL S.A..**,** por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000).M/CTE. Incluido IVA, de conformidad con las especificaciones técnicas que se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones, el cual forma parte integral del contrato.

PARAGRAFO: Que en consideración a que el oferente EL ZARZAL S.A..**,** fue único oferente y no se realizó subasta, el el adjudicatario, se comprometió con el Contratante a otorgar un descuento en cada lote de mínimo un CUATRO por ciento (4%), de conformidad con el pliego de condiciones, descuento que será aplicado a los valores de los productos contenidos en la propuesta economica del SOBRE II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lugar de ejecución será:

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN MEDELLÍN – BR-4

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot	Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería No. 4, Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires.	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies	Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía	Medellín
5	Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4	Llanos de Cuiba	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibio	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN QUIBDÓ – BR-15

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las animas

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN URABÁ –BR-17

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN

1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	km 2 vía turbo, San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM	Avenida la playa-sector punta de las vacas	Turbo

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho **"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"** y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo d ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio

ARTICULO CUARTO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:
3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo N° 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) Freddy Quintero Oliveros
Firmado digitalmente por Coronel (RA) Freddy Quintero Oliveros
Fecha: 2023.02.02 11:00:15 -05'00'

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

PD. Leidy Johana Atehortua Alvarez
Firmado digitalmente por PD. Leidy Johana Atehortua Alvarez
Fecha: 2023.02.02 12:12:48 -05'00'

Elaboró: Leidy Johana Atehortua Alvarez
Profesional de Defensa